

9945
00

4
00

2010
0

Mar del Plata, 16/02/2011

VISTO que la Secretaría de Desarrollo Social propicia la entrega de un subsidio para la Asociación Vecinal de Fomento "Bosque Grande", para hacer frente a los gastos de luz y gas que le ocasiona el funcionamiento del Servicio Social Barrial, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Vecinal de Fomento "Bosque Grande" desde el año 1999 ha cedido a esta comuna el uso gratuito de un sector físico del inmueble, propiedad de la misma, ubicado en la calle Reforma Universitaria N° 1655 de esta ciudad, para el funcionamiento del Servicio Social Municipal.

Que la Dirección de Promoción Social y Comunitaria, luego de analizar las actuales necesidades de la zona, estima oportuno y conveniente continuar utilizando el espacio cedido por la Asociación Vecinal.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda ha efectuado, a través de su área contable, la correspondiente reserva presupuestaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorízase la entrega de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO BOSQUE GRANDE, con domicilio en la calle Reforma Universitaria N° 1655, de nuestra ciudad, en concepto de subsidio, para solventar los gastos de electricidad, gas y reparaciones o mejoras al inmueble de la entidad, siempre que estos gastos no sea afectados a la realización de obras o prestación de servicios públicos en el convenio suscripto dentro del marco de la Ordenanza N° 6217 y que la misma destine en el presente año 2010 al espacio físico para el funcionamiento del Servicio Social Municipal en el domicilio antes mencionado.

ARTICULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo Primero deberán rendirse en tiempo y forma en conformidad al Decreto N° 652/82.-

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1.3.0., Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 5,

P.P: 1 P.p. 7, P.Sp, Ap.- Fuente de Financiamiento: 132, Unidad Ejecutora: 12-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-1-09-000, UER: 9.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese a la Asociación. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 390